



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO SO/AC-773/22-V-2024 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA.

OBSERVACIONES GENERALES.- El Artículo TERCERO Transitorio del presente ordenamiento, aboga el Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5176, de fecha 2014/04/09.
- El Artículo CUARTO Transitorio del presente ordenamiento, aboga el Reglamento de la Juventud del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4945, de fecha 2012/01/11.

Aprobación	2024/05/22
Publicación	2024/07/10
Vigencia	2024/07/11
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	6328 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024.- Al margen superior una toponimia.

CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ, SINDICA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO NÚMERO SO/AC-699/27-III-2024, A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo el principio de autonomía constitucional contemplado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad para regular aspectos específicos municipales y adoptar las decisiones que las autoridades estimen congruentes conforme a los factores que integran el propio municipio.

Por su parte, el artículo 113 de la constitución local, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y cuentan con la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el ayuntamiento en sesiones de Cabildo; asimismo, la ley determina la competencia y las facultades expresas del presidente municipal.

Para el caso particular, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, específicamente en su artículo 38, fracción III, establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.



Ahora bien, corresponde a los titulares de las dependencias de esta Administración pública municipal, entre otras facultades, formular con la intervención de la Consejería Jurídica, los anteproyectos de reglamentos o acuerdos cuyas materias correspondan a sus atribuciones o funciones, acorde a lo dispuesto por el artículo 25, fracción V, del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y cuenta con patrimonio propio el cual administrará conforme a las leyes respectivas, tiene a su cargo funciones de acuerdo al ámbito de su competencia, que dentro de sus fines se encuentra promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes, tal y como lo establece el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca busca las mejoras continuas en las condiciones de vida para adolescentes y jóvenes, haciéndolos partícipes en las decisiones de las políticas públicas y hacer garantes sus derechos como ciudadanos. Desde el Instituto de la Juventud de Cuernavaca, se tiene la certeza de que, al involucrar y motivar a la población joven en asuntos de carácter público-municipal, tendrá como acto consecuente, ciudadanos comprometidos por su entorno, comunidad y valores cívicos que aporten valor agregado a la recuperación de los tejidos sociales.

Que las personas adolescentes y jóvenes entre 12 y 29 años de edad representan casi el 30 por ciento de la población total de la ciudad, tienen el respaldo del Ayuntamiento de Cuernavaca a través de generación de iniciativas, proyectos y programas que fomenten una participación juvenil activa, donde se puedan encontrar las bases para el sano y óptimo desarrollo de las nuevas generaciones y agentes de cambio, que marcarán el rumbo y progreso de Cuernavaca en un mediano y largo plazo.

Que las constantes demandas de este grupo etario, sean escuchadas, desarrolladas y respaldadas por parte del gobierno municipal, para estar en vanguardia con las necesidades de la globalización.



Que se busca generar un reglamento unificado que contenga los artículos más representativos y actuales de los diferentes reglamentos y leyes en vigor, con el fin de obtener un reglamento de vanguardia y real acorde a las necesidades actuales de la juventud de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO
SO/AC-773/22-V-2024.

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene como objetivo establecer las condiciones y atribuciones de operación, organización y ejecución del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por los siguientes conceptos:

- I. AYUNTAMIENTO: el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos;
- II. PRESIDENTE: la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de Cuernavaca;
- III. INSTITUTO: el Instituto de la Juventud de Cuernavaca;
- IV. SECRETARÍA: la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social de Cuernavaca;
- V. SECRETARIA: la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social de Cuernavaca;
- VI. JÓVENES: toda persona cuya edad comprenda de los 12 a los 29 años de edad;
- VII. JUVENTUD: período de vida de las y los jóvenes cuyo tiempo de vida comprenda entre los 12 y 29 años de edad;
- VIII. REGLAMENTO: el Reglamento Interior del Instituto de la Juventud de Cuernavaca;



- IX. DIRECCIÓN GENERAL: la Dirección General del Instituto de la Juventud de Cuernavaca;
- X. DIRECTOR GENERAL: la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Cuernavaca.
- XI. MEDALLA: la Medalla al Mérito Juvenil "Cuauhnáhuac".
- XII. CCONJUVEC: el Consejo Consultivo de Juventud de Cuernavaca.

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 3.- El instituto tendrá como objeto:

- I. Definir y ejecutar las políticas que, en materia de juventud, permitan incorporar plenamente a jóvenes al desarrollo del municipio, de conformidad con las características y necesidades de cada grupo social;
- II. Asesorar al ejecutivo municipal, en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo y atención de la juventud, con base en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo, y los programas que de éstos se deriven;
- III. Ser un órgano de consulta y asesoría en materia de juventud, de las dependencias y entidades de la Administración pública municipal; así como, de las autoridades federales, estatales y municipales, instituciones educativas y de los sectores social o privado cuando así lo requieran;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para mejorar el nivel de vida de la juventud; así como, sus derechos y expectativas sociales o culturales;
- V. Fungir como representante del gobierno municipal en materia de juventud, ante los gobiernos federal y estatal, organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales; así como, en los foros, convenciones, encuentros y demás reuniones, en las que el presidente municipal indique su participación;
- VI. Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud; y,
- VII. El instituto, desarrollará sus programas, proyectos y actividades de acuerdo a las necesidades de la población juvenil en el municipio, atendiéndola sin distinción alguna, así como impulsando su pleno desarrollo, intelectual, cultural,



físico y normativo que le permita incorporarse a la vida social y económica del estado, conforme a la legislación federal, estatal y municipal vigente.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento del objeto antes referido el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Definir y ejecutar las políticas y programas de fomento a los derechos de jóvenes, a los que se refiere el capítulo IV de la Ley de la Juventud para el Estado de Morelos;
- II. Elaborar el Programa Municipal de la Juventud de Cuernavaca, con base en lo que establezcan en la materia los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los programas que de éstos se deriven, e implementar las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento;
- III. Promover, en el ámbito municipal, la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor de la juventud;
- IV. Promover la celebración de acuerdos y convenios de colaboración o coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y su homólogo estatal, así como con otras autoridades federales, estatales o municipales, o con organizaciones privadas y sociales, que permitan promover las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones con relación a la problemática y las características de la juventud;
- VI. Recibir y canalizar a los organismos públicos privados y sociales que correspondan, propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de las Administraciones públicas federal, estatal y municipal, cuando así lo requieran, en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud;
- VIII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas y proyectos que formule el instituto, de acuerdo con las atribuciones legales que así le correspondan;
- IX. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de jóvenes del municipio, en los ámbitos estatal, nacional e internacional;



- X. Elaborar programas o cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes;
- XI. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud y, en su caso, administrar su operación;
- XII. Definir los mecanismos y establecer los lineamientos para la participación de jóvenes en eventos de carácter municipal y en su caso, estatal, nacional o internacional;
- XIII. Desarrollar estrategias para la prevención de consumo de drogas y embarazo en edad temprana;
- XIV. Fomentar la participación de jóvenes en actividades culturales, deportivas o recreativas;
- XV. Fomentar la participación de jóvenes en el desarrollo de proyectos productivos, capacitándolos para llevarlos a cabo y brindándoles asesoría para el desarrollo de sus proyectos;
- XVI. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de jóvenes del municipio; y,
- XVII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales en la materia.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 5.- El instituto contará con los siguientes órganos de apoyo para su administración:

- I. Dirección general;
- II. Consejo Consultivo de Juventud de Cuernavaca; y,
- III. Cabildo Juvenil.

ARTÍCULO 6.- Las unidades administrativas apoyarán y trabajarán bajo el margen de la dirección general para dar cumplimiento de las atribuciones y funciones del Instituto. Se integran de la siguiente forma:

- I. Dirección de Vinculación Juvenil
 - a) Un Departamento de Vinculación Juvenil, y;
 - b) Un Departamento de Participación y Fortalecimiento Juvenil.



CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7.- El Instituto estará a cargo del director general, y será nombrado y removido libremente por el Presidente Constitucional del Municipio de Cuernavaca.

ARTÍCULO 8.- Para fungir como titular de la dirección general y de las diferentes unidades administrativas, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. No estar inhabilitado para desempeñar un cargo público por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Contraloría Municipal o cualquier otro órgano de control análogo;
- III. Contar con una edad mínima de 21 años y máxima de 29 años de edad a la fecha de la designación;
- IV. Ser originario de nacimiento del municipio; y,
- V. Contar como mínimo con certificado de terminación de estudios de nivel bachillerato expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

ARTÍCULO 9.- El director general del Instituto de la Juventud, tiene las atribuciones establecidas en el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO 10.- La persona titular de la Dirección de Vinculación Juvenil, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá las siguientes:

- I. Establecer una agenda de cooperación nacional e intercambio de estrategias productivas con instancias de juventud de otras ciudades al interior de México;
- II. Procurar la vinculación internacional con organismos juveniles o con ciudades hermanas del Ayuntamiento de Cuernavaca, que abonen al desarrollo integral de adolescentes y jóvenes;
- III. Otorgar seguimiento puntual a solicitudes de instituciones educativas, organizaciones juveniles, sociedad civil y jóvenes de Cuernavaca;



- IV. Asesorar con puntos de vista técnicos y especializados al Director General;
- y,
- V. Monitorear de manera constante los resultados, acuerdos y avances establecidos en las sesiones del CCONJUVEC.

ARTÍCULO 11.- La persona titular del Departamento de Vinculación Juvenil, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá las siguientes:

- I. Gestionar programas integrales orientados a la juventud con organizaciones socialmente responsables de la iniciativa privada;
- II. Aplicar herramientas y programas de capacitación en materia de juventud para el personal del Instituto y así estar en vanguardia con las necesidades y demandas de los jóvenes;
- III. Localizar áreas de oportunidad de comunicación con sectores juveniles e incentivar acercamientos directos;
- IV. Orientar e informar a jóvenes sobre los diferentes programas educativos o becas con instituciones educativas; y,
- V. Difundir todos los programas y actividades del Instituto a través de las plataformas electrónicas oficiales.

ARTÍCULO 12.- La persona titular del Departamento de Participación y Fortalecimiento Juvenil, además de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá las siguientes:

- I. Desarrollar foros de consulta anuales para tener un panorama situacional actualizado en materia de juventud en Cuernavaca;
- II. Generar programas integrales en materia de salud mental, salud sexual y salud nutricional con especialistas en las materias;
- III. Diseñar programas que estimulen un esfuerzo tripartito entre ayuntamiento, academia y padres de familia para fortalecimiento juvenil;
- IV. Fomentar espacios juveniles de esparcimiento y convivencia sana;
- V. Incentivar el uso de tecnologías para atender necesidades de la juventud, y;



VI. Promover programas de vanguardia en capacitación profesional y vocacional, así como internacionalización e idiomas para la juventud.

CAPÍTULO IV DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 13.- Conforme a los trámites administrativos previstos en los ordenamientos municipales, serán asignados al instituto los recursos humanos, materiales y financieros que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 14.- El instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, los recursos que el instituto recibe por concepto de donativos, ya sean en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el instituto; dicho recurso será asignado y aplicado como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del acuerdo que autorice el presupuesto de egresos del ayuntamiento de Cuernavaca.

CAPÍTULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JUVENTUD DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO 15.- El instituto, contará como órgano de apoyo, con el Consejo Consultivo de Juventud de Cuernavaca (CCONJUVEC), mismo que será la instancia de coordinación, asesoría, consulta y máximo órgano de gobierno y comunidad juvenil del Instituto.

ARTÍCULO 16.- El CCONJUVEC es un órgano asesor, de consulta y de opinión del Instituto y de la administración pública municipal, creado para impulsar el desarrollo armónico, integral y sustentable del municipio y así incentivar condiciones de vida óptimas para las juventudes, a través de estudios, proyectos, iniciativas, diagnósticos, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos, acciones de planeación y ejecución, mejoramiento de áreas de oportunidad y difusión de programas.



ARTÍCULO 17.- En apego a lo establecido en el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca y con base a las necesidades primordiales de las juventudes de Cuernavaca, el CCONJUVEC, tendrá las siguientes facultades y atribuciones indelegables:

- I. Fungir como una instancia de coordinación, asesoría y consulta para el ayuntamiento, sus dependencias y unidades administrativas;
- II. Generar propuestas integrales que abonen al desarrollo óptimo de las condiciones de vida de adolescentes y jóvenes de Cuernavaca;
- III. Analizar los informes periódicos que rinda el Director General, y;
- IV. Las demás que otorguen otros ordenamientos legales y se determinen en las sesiones ordinarias o extraordinarias del presente Consejo.

ARTÍCULO 18.- El CCONJUVEC, el Consejo Consultivo de Juventud de Cuernavaca, se constituirá de la siguiente manera:

- I. El presidente municipal, como presidente honorífico;
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, como Presidente Ejecutivo;
- III. Los regidores integrantes de la Comisión de Asuntos de la Juventud, como Vocales;
- IV. La persona titular de la dirección general del instituto, como secretario técnico, y solo tendrá derecho a voz.
- V. Hasta diez representantes de la comunidad juvenil, únicamente con derecho a voz.

La asistencia o inasistencia a las sesiones del CCONJUVEC de los representantes de la Comunidad Juvenil a que se refiere la fracción V, no afectará ni impedirá el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 19.- De manera enunciativa más no limitativa, los representantes de la comunidad juvenil deberán formar parte de alguno de los siguientes sectores: deporte, comunidad indígena, comunidad LGBTQ+, personas con discapacidad, excelencia académica, activismo social, medio ambiente, emprendimiento, feminismo, cultura, ciencia y tecnología y derechos humanos.



ARTÍCULO 20.- Cada miembro del consejo, perteneciente a la administración pública municipal, designará formalmente un suplente que pertenezca a la dependencia o sector al que represente, quien asistirá en su representación a las sesiones; en caso de ausencia del titular respectivo, éste tendrá las mismas facultades que el propietario. La o el secretario técnico, no podrá designar suplente.

ARTÍCULO 21.- Los cargos de los integrantes del CCONJUVEC tanto de la administración pública municipal como de la comunidad juvenil, son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por el desempeño de sus funciones. También tendrá naturaleza honorífica la participación de la sociedad civil y el sector privado. El cargo tendrá una duración de un año para los representantes de la comunidad juvenil. Para los miembros del consejo que pertenecen al Ayuntamiento de Cuernavaca, la duración es el transcurso de la administración en turno.

ARTÍCULO 22.- El CCONJUVEC, celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias; la o el secretario técnico, será el encargado de realizar las convocatorias para las sesiones, mismas que se realizarán con al menos cinco días hábiles de anticipación las ordinarias y veinticuatro horas las extraordinarias.

En la convocatoria, se anexarán los documentos relativos a los antecedentes de los asuntos a tratar. En las sesiones extraordinarias, sólo se tratará el asunto para el cual se convocó a sesión.

La o el secretario técnico, también levantará, por cada sesión, el acta correspondiente. Las sesiones ordinarias del consejo, se realizarán el segundo miércoles de los meses de enero, abril, julio y octubre, en el lugar que indique la convocatoria correspondiente. La primera sesión ordinaria del primer año de la administración en turno, deberá celebrarse en el mes de marzo para su instalación.

ARTÍCULO 23.- El CCONJUVEC, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, y los acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los mismos presentes. El presidente honorífico, tendrá voto



de calidad, en caso de empate. Los acuerdos que resulten de las sesiones, deberán ser consignados en actas, las que serán firmadas por todos los integrantes del consejo que participaron en la sesión.

Con el objeto de abonar y nutrir a la resolución de temas en específico, podrán ser invitados con voz, pero sin voto, invitados especiales a través del presidente.

CAPÍTULO VI DE LA COMUNIDAD CIVIL JUVENIL INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE JUVENTUD DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO 24.- Los miembros de la comunidad juvenil del CCONJUVEC, deberán acreditar por obligatoriedad los siguientes requisitos:

- I. Jóvenes que cumplan con la mayoría de edad;
- II. Ser residente del municipio de Cuernavaca;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. Firma de carta compromiso dirigida al presidente municipal en la que manifiesten libremente apoyar y respaldar las políticas públicas municipales, como proyecto de restauración y fomento a la reconstrucción del tejido social; y,
- V. Experiencia comprobable según el sector al que han de representar.

Los requisitos no previstos en el presente reglamento, se establecerán de manera adicional en la convocatoria oficial que difunda el Instituto de la Juventud de Cuernavaca.

ARTÍCULO 25.- Para la elección y designación de las personas representantes de la comunidad juvenil para integrar el CCONJUVEC, este emitirá la convocatoria pública respectiva, en la cual se establecerán los lineamientos y requisitos correspondientes, además se tendrá que publicar en los medios de mayor alcance.

ARTÍCULO 26.- Una vez desahogado el procedimiento que establezca la citada convocatoria en el presente reglamento, la Secretaría Técnica vigilará y validará el procedimiento que norme la convocatoria, remitiendo al CCONJUVEC, en sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, aquellas propuestas registradas que



hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria; para que éste realice la evaluación y selección correspondiente, procediendo a realizar la validación de las personas representantes que formarán parte de dicho consejo, por mayoría de sus integrantes.

Los integrantes del consejo electos, no podrán designar suplente.

ARTÍCULO 27.- Con el objeto de mantener una participación y propuestas de manera permanente, constante y activa, los miembros representantes de la comunidad juvenil del CCONJUVEC, podrán ausentarse única y justificadamente a dos sesiones durante el tiempo que dure su cargo. En caso de sobrepasar el límite de ausencias, se dará de baja automática, inmediata e inapelablemente.

En el caso de existir una baja dentro del Consejo, el espacio deberá ser utilizado por la persona mejor calificada dentro de la convocatoria y subsecuente a la desertora, además de pertenecer al mismo sector de representación.

ARTÍCULO 28.- La convocatoria para integrar el CCONJUVEC, deberá ser emitida en el mes de enero de cada año según sea el caso.

Los detalles no previstos dentro de la convocatoria, serán resueltos por el Instituto de la Juventud de Cuernavaca.

ARTÍCULO 29.- Los integrantes seleccionados para el CCONJUVEC, rendirán protesta en la primera sesión ordinaria de Consejo.

ARTÍCULO 30.- Corresponden las siguientes atribuciones a los integrantes del CCONJUVEC:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al presidente, por conducto del secretario técnico, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente acuerdo;
- III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del consejo;



- IV. Proponer ideas y proyectos nuevos que beneficien a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad;
- V. Firmar las actas de las sesiones del consejo a las que asistan;
- VI. Instrumentar en las secretarías, dependencias y entidades que representen, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del consejo;
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el consejo; y,
- IX. Las demás funciones que se les confieran para el adecuado desempeño del consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS SUPLENCIAS.

ARTÍCULO 31.- Durante las ausencias temporales del director general, el despacho y resolución de los asuntos del Instituto de la Juventud, estarán a cargo de la o del director de área que designe previamente la dirección general.

ARTÍCULO 32.- Las ausencias de los directores de área y jefes de departamento, se suplirán con el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que designe la dirección general, previo acuerdo con la persona titular que se ausentará.

CAPÍTULO VIII DEL CABILDO JUVENIL.

ARTÍCULO 33.- Es un espacio de expresión para jóvenes en las políticas públicas del municipio de Cuernavaca, donde podrán manifestar y debatir plenamente sus opiniones, ideas, propuestas e iniciativas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto dentro del municipio y en la juventud cuernavacense.

ARTÍCULO 34.- Las personas titulares de la dirección general y unidades administrativas del instituto, establecerán las bases y requisitos que contendrá la convocatoria para integrar el Cabildo Juvenil, así como los períodos para publicación, registro y proceso de selección.



ARTÍCULO 35.- La convocatoria deberá ser emitida durante los meses de junio y julio de cada año.

ARTÍCULO 36.- Las personas titulares de la dirección general y unidades administrativas del instituto, realizarán el proceso de evaluación y selección, conforme a los criterios establecidos por los mismos.

Posteriormente, el listado de los ediles juveniles seleccionados se difundirá a través de los medios de comunicación establecidos.

ARTÍCULO 37.- El Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Cuernavaca estará integrado por los ediles juveniles correspondientes al número de regidurías vigentes dentro del municipio, contará con un secretario técnico y será organizado de la siguiente forma:

- I. Una persona titular de alcaldía juvenil;
- II. Un secretario técnico, titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Cuernavaca;
- III. Titular de Sindicatura Juvenil; y,
- IV. Miembros de las Regidurías Juveniles.

ARTÍCULO 38.- Las y los jóvenes que resulten seleccionados, serán notificados por las vías que establezca la convocatoria, donde posteriormente se les dará a conocer sus derechos, obligaciones y atribuciones.

ARTÍCULO 39.- Las y los ediles juveniles no recibirán compensación económica derivada de los servicios desempeñados al ser un cargo honorífico y no formarán parte de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 40.- Las y los ediles juveniles podrán presentar:

- I. Iniciativas de reglamento;
- II. Iniciativas de reforma, e;
- III. Iniciativas con punto de acuerdo.



ARTÍCULO 41.- Las y los ediles juveniles deberán llevar a cabo asambleas, las cuales se celebrarán el último viernes de cada mes, previamente convocados por la persona titular de la dirección general del instituto.

ARTÍCULO 42.- Con base en la celebración del mes de la juventud, el cabildo juvenil se deberá instaurar el mes de agosto de cada año, es decir, el cargo de edil juvenil tendrá vigencia de un año.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DEL CABILDO JUVENIL.

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Cabildo Juvenil, las que derivan del presente reglamento:

- I. Autorizar el calendario de asambleas;
- II. Acordar la integración de comisiones;
- III. Realizar consultas relacionadas con las materias de su competencia;
- IV. Aprobar el orden del día en caso de que se realicen sesiones ordinarias;
- V. Realizar reuniones de trabajo con servidores públicos y expertos en las diferentes áreas que les competen, para generar un panorama más amplio sobre asuntos en particular;
- VI. Emitir opiniones que se les solicitan en las materias de su competencia;
- VII. Aprobar iniciativas, para ser turnadas a la Dirección General del Instituto de la Juventud.
- VIII. Presentar al consejo informe final de actividades, por conducto de su presidente y, en su caso, los reportes específicos que se les solicitan, y;
- IX. Las demás que se derivan del presente reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X MEDALLA AL MÉRITO JUVENIL “CUAUHNÁHUAC”.

ARTÍCULO 44.- Como aliciente a la incansable labor y ahínco que ejecutan adolescentes y jóvenes en diferentes áreas de desenvolvimiento, pertenecientes a Cuernavaca y quienes marcarán el rumbo de las nuevas generaciones y el desarrollo y progreso de la ciudad, la medalla, será la máxima distinción que el



Ayuntamiento de Cuernavaca otorgue cada año a este grupo etario. Se premia el esfuerzo y dedicación, en cualquier ámbito loable y positivo que fomente cambios favorables en las siguientes categorías:

- I. Medio ambiente;
- II. Ciencia y tecnología,
- III. Humanidades,
- IV. Cultura y arte,
- V. Deporte,
- VI. Innovación,
- VII. Emprendimiento,
- VIII. Inclusión, y
- IX. Desarrollo comunitario.

ARTÍCULO 45.- La medalla se otorgará según las modalidades siguientes:

- I. Individual y
- II. En grupos.

El individual se concederá a aquella persona que, a título individual, se haya destacado por haber realizado servicios o acciones relevantes en cualquier ámbito relacionado con la juventud del municipio.

El grupal podrá entregarse a las organizaciones juveniles que realicen iniciativas y actividades dentro de la delimitación geográfica del municipio de Cuernavaca.

Asimismo, se considerará en ambas modalidades, la entrega de la medalla, a las personas morales y físicas que se hayan destacado por contribuir al mantenimiento y desarrollo de la cultura del Municipio, costumbres y tradiciones o bien, por haber realizado servicios o acciones relevantes a favor de la equidad y el respeto a los derechos y aspiraciones de la juventud, así como el cuidado rescate y fomento en la restauración del tejido social.

ARTÍCULO 46.- El reconocimiento consiste en la entrega de:

- I. Reconocimiento por escrito; y,



II. Medalla al Mérito Juvenil Cuauhnáhuac.

ARTÍCULO 47.- Para los procesos de inscripción y evento:

- I. Se publicará en los diferentes medios de comunicación, la convocatoria donde se establecerán las bases y requisitos del concurso, así como el listado de jóvenes acreedores a la medalla; estas serán emitidas por la dirección general del instituto;
- II. El comité calificador determinará la persona merecedora de la medalla;
- III. Se efectuará una sesión solemne para la entrega de los reconocimientos y medallas;
- IV. El certamen de premiación se llevará a cabo en el mes de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 48.- El comité calificador, quedará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Cuernavaca;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;
- IV. Regidor titular de la Comisión de Asuntos de la Juventud; y,
- V. La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Cuernavaca.

ARTÍCULO 49.- El Director General del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, establecerá las bases y requisitos que contendrá la convocatoria, para la entrega de la “medalla al Mérito Juvenil Cuauhnáhuac”, así como los períodos para publicación, registro y proceso de selección.

ARTÍCULO 50.- El director general del Instituto de la Juventud de Cuernavaca recibirá los registros de los aspirantes dentro del período establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 51.- La medalla, será entregada dentro de los primeros diez días del mes de septiembre por motivo de conmemorar en el marco el mes internacional de la juventud y el aniversario de creación del Instituto de la Juventud de Cuernavaca.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Remítase el presente reglamento a la persona titular de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Asimismo, deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en términos de los artículos 38, fracción L, y el citado 64 de la misma Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con fecha 09 de abril del 2014, número 5176 de la sexta época.

CUARTO.- Se abroga el Reglamento de la Juventud del Municipio de Cuernavaca, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” con fecha 11 de enero del 2012, número 4945 de la sexta época.

QUINTO.- Se derogan todos los ordenamientos equivalentes o similares contrarios al presente reglamento.

SEXTO.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, deberá ser resuelto por el Cabildo, la persona titular de la Presidencia Municipal, el Consejo Consultivo de Juventud de Cuernavaca o por la persona titular de la dirección general.

SÉPTIMO.- Por única ocasión, la convocatoria para integrar el CCONJUVEC, deberá ser emitida dentro de los 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.



ATENTAMENTE
SINDICA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUERNAVACA:
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase a la ciudadana Catalina Verónica Atenco Pérez, sindica en funciones de presidenta municipal de conformidad con lo establecido en el acuerdo número SO/AC-699/27-III-2024, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
SINDICA EN FUNCIONES DE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUERNAVACA
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.